

¿En qué va FATCA?

Una mirada desde la perspectiva aseguradora

Se revisan los avances en la normativa FATCA, los potenciales impactos en la industria aseguradora y los plazos de implementación.

Por:

Freddy H. Castro

Director de Estudios Económicos
FASECOLDA

Jhonatan Gómez

Abogado Vicepresidencia Jurídica
FASECOLDA

Antonio José Núñez

Socio Núñez Rincón Abogados Consultores

El Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) es una enmienda al Código de Impuestos Federales americano que busca combatir la evasión fiscal de sus contribuyentes (Ortiz, 2013 y Asobancaria, 2013). Con el mismo se «invita» a las instituciones financieras extranjeras (FFI) a reportar al Internal Revenue Services (IRS) , autoridad tributaria americana,

información sobre los saldos y movimientos de cuentas financieras de sujetos con obligaciones tributarias en ese país, incluyendo entidades extranjeras donde contribuyentes de EE.UU. («personas de EE.UU.») tengan una participación sustancial. Adicionalmente, impone ciertas obligaciones a instituciones no financieras extranjeras (NFFE).

Desde el 8 de febrero de 2012, el IRS y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos expidieron borradores de regulaciones y guías para interpretar y materializar FATCA, que, luego de un proceso de socialización global, fueron publicados en su versión final el 17 de enero de 2013.

Mecanismos de cumplimiento

Existen dos mecanismos para que las FFI puedan cumplir con las obligaciones generadas por FATCA, estos son: i) si el Gobierno respectivo –como podría ser el caso de Colombia– tiene suscrito un acuerdo intergubernamental (cuya sigla en inglés es IGA) con el IRS, compilará la información a través de la institución estatal encargada, quien la remitirá al IRS, ii) si el Gobierno respectivo no ha firmado un IGA, cada FFI debe suscribir un acuerdo individual y registrarse en la página electrónica del IRS antes del 25 de abril de 2014.

En Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha iniciado gestiones para la firma de un IGA con el Gobierno americano, que podría generar beneficios fiscales para el país, desde la óptica de la reciprocidad en el intercambio de información. Para la materialización de este escenario fue necesaria la expedición de la Ley 1666 de 2013, la cual aprobó un acuerdo de intercambio de información tributaria suscrito entre los dos Gobiernos en marzo de 2001. En este momento, dicha ley está siendo sometida a control automático por parte de la

Corte Constitucional.

Alcance en el sector asegurador colombiano

Aclarando preliminarmente que estar o no exento de FATCA conllevaría a la obligación de registrarse ante el portal habilitado por el IRS, es importante entender la categoría en la que para efectos de FATCA, encajarían las compañías de seguros.

» Estar o no exento de FATCA conllevaría a la obligación de registrarse ante el portal habilitado por el IRS.

¿Quiénes son considerados como FFI?

FFI incluye a todas aquellas entidades que: acepten depósitos, mantengan activos financieros de terceros o participen en inversiones o negociaciones de valores. Esta amplia definición, además de incluir a las entidades reconocidas normalmente como instituciones financieras, como lo son los bancos y comisionistas de bolsa, también contiene a fondos de pensiones y compañías de seguros (Castro, 2012).

Una compañía de seguros es considerada como FFI si tiene alguna de las siguientes pólizas con valor en efectivo (cash value) mayor a USD 50 000 en cualquier tiempo del año precedente (para pólizas preexistentes el saldo es USD 250 000):

Cash surrender insurance policy (póliza con opción de valor de rescate en efectivo): Son pólizas en las que el titular puede obtener todo o parte del monto de la

Referencias Bibliográficas

1 - La suscripción de este acuerdo no es obligatoria, pero aquellas FFI que no lo hagan, serán sometidas a una retención del 30% de todos sus ingresos provenientes de los EE. UU.

2 - El Departamento del Tesoro ha puesto a disposición de los diferentes países dos modelos de acuerdos intergubernamentales, uno recíproco y otro no, para el intercambio de información; estos pueden ser consultados en la página web del IRS.

3 - Al cierre de esta edición, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ha publicado IGA de Dinamarca, Gran Bretaña, Irlanda, México y Suiza.

cobertura sin que se verifique el siniestro, salvo que el pago sea el reembolso de primas (valores de rescate).

- **Annuity contract (anualidad):** Significa un contrato conforme al cual el emisor acuerda hacer pagos por un período de tiempo determinado total o parcialmente por la esperanza de vida de una o varias personas. Incluye contratos que se consideren de anualidad bajo la ley respectiva, así no lo sean bajo las leyes de EE.UU.

A partir de estas definiciones, los productos que tendrían estas características son los seguros de vida con componente de ahorro, los títulos de capitalización y los seguros educativos.

Según KPMG (2013), las regulaciones finales refinan la definición de compañías de seguros que pueden ser consideradas FFI, si además de la condición antedicha, resulta positiva la aplicación de alguna de las siguientes pruebas:

1. **Regulatoria:** si la entidad es considerada como aseguradora bajo las leyes, regulaciones o prácticas de cualquier jurisdicción en donde la compañía ejecute su actividad o negocio.
2. **Ingresos brutos:** si más del 50% de sus ingresos brutos del año anterior a la determinación de si es o no FFI proviene de seguros, reaseguros y anualidades.
3. **Activos:** si más del 50% del valor de sus activos está asociado con seguros, reaseguros o anualidades.

Ahora bien, una aseguradora que no es FFI, es una NFFE. Muchas de las NFFE (e.g. aseguradores y reaseguradores especializados en seguros generales), están listadas en la Bolsa, por lo que se espera sean exceptuadas, evitando el sometimiento de sus pagos a las retenciones. Las compañías que no se transan en la Bolsa serán consideradas NFFE activas, por lo que, en

todo caso, deberán reportar los propietarios a efectos de verificar si ellos están sometidos a obligaciones fiscales.

Las regulaciones finales contienen un aspecto que ha generado polémica: las compañías de seguros y reaseguros especializadas en las líneas de seguros generales son consideradas FFI, aunque no administran activos del público y están exclusivamente relacionadas con la administración de riesgos; esto ha sido considerado como un error involuntario del Departamento del Tesoro, que quedó en la regulación final. (KPMG, 2013)

Si una aseguradora hace parte de un grupo financiero o holding, estará obligada a registrarse ante el IRS en su calidad de FFI y, por tanto, deberá efectuar los reportes unificados de sus subsidiarias.

¿Cuáles son las implicaciones o consecuencias de ser considerado FFI?

1. **Registro ante el IRS:** es necesario tramitar el «número de identificación de intermediario global» (GIIN, por sus siglas en Inglés), el cual servirá como certificación de cumplimiento ante otras entidades del sistema financiero.
2. **Debida diligencia:** realizar procedimientos de identificación y debida diligencia respecto de sus cuentahabientes (Las personas naturales con saldo total igual o menor a 50000 dólares están exentas; la debida diligencia varía dependiendo de si la cuenta es nueva o antigua y del saldo).
3. **Reporte de Información:** las FFI deberán reportar información al IRS, que para el contexto nacional, comprendería los contratos de seguros de vida con componente de ahorro, los títulos de capitalización y los seguros educativos, entre otros que se ajustan a las definiciones iniciales y cuyos valores asegurados sean superiores a USD 50 000.
4. **Retenciones:** retener y girar al IRS el 30% de

Referencias Bibliográficas

4 - Se recomienda que cada compañía de seguros revise su portafolio de productos y si ellos están o estarían cubiertos en las definiciones o reglamentaciones que expida el IRS.

5 - Se recomienda que cada compañía de seguros revise su portafolio de productos y si estos están o estarían cubiertos en las definiciones o reglamentaciones que expida el IRS.

6 - En nuestro concepto, las compañías de seguros deberían designar a los siguientes funcionarios: i) el oficial de cumplimiento para FATCA (que podría ser o no el mismo encargado del SARLAFT), ii) el presidente o secretario general de la compañía, iii) el funcionario de mayor rango del área de tecnología, y iv) el revisor fiscal o auditor. Para efectuar el registro se deberá acceder a: [http://www.irs.gov/Businesses/Corporations/Foreign-Account-Tax-Compliance-Act-\(FATCA\)](http://www.irs.gov/Businesses/Corporations/Foreign-Account-Tax-Compliance-Act-(FATCA))

los pagos de fuente de EE.UU. que, por concepto de valores de cesión o de rescate, reembolsos o demás conceptos, generen ingresos de fuente de ese país, cuando se realicen a FFI no participantes y/o clientes recalcitrantes.

5. **Designación de responsables FATCA:** las regulaciones finales se refieren a la obligación de las FFI de nombrar a cuatro responsables que garanticen o respalden el cumplimiento de las obligaciones que se derivan como consecuencia de la implementación de FATCA en la respectiva compañía de seguros o grupo económico .

Plazos

En el proceso de ajuste y socialización de las regulaciones de FATCA, algunas de las fechas predefinidas sufrieron modificaciones, quedando definidos los cronogramas finales de la siguiente manera:

Cuadro 1. Principales Plazos FATCA (Compliance General)

Ítems	Fecha Anterior	Fecha Nueva
Apertura portal IRS para registro	15/07/2013	19/08/2013
Registro para figurar en primera lista GIIN	25/10/2013	25/04/2014
primera lista GIIN	02/12/2013	02/06/2014
Entrada en vigor de acuerdos con FFIs antes de que comiencen las retenciones	31/12/2013	30/06/2014

» En el proceso de ajuste y socialización de las regulaciones de FATCA, algunas de las fechas predefinidas sufrieron modificaciones.

Fuente: Elaboración de los autores

Cuadro 2. Principales Plazos FATCA (Cuentas Nuevas y Preexistentes)

Ítems	Fecha Anterior	Fecha Nueva
Agentes retenedores (USWA) y FFIs comienzan cuentas nuevas	01/01/2014	01/07/2014
Fecha de corte para determinar fecha preexistentes	31/12/2013	30/06/2014
Fecha para determinación de saldo inicial para reglas de-minimis y cuentas de alto valor	30/06/2014	30/06/2014
USWA y FFI completan cuentas preexistentes de FFI prima facie	31/12/2013	31/12/2014
USWA y FFI completan otras cuentas de PJ	31/12/2014	30/06/2014
FFI completan cuentas de alto valor de PN		30/06/2015
FFI completan todas las otras cuentas preexistentes de PN	31/12/2015	30/06/2016

Fuente: Elaboración de los autores

Cuadro 3. Principales Plazos FATCA (Retenciones)

Ítems	Fecha Anterior	Fecha Nueva
Comienza retención de ingresos para prima facie FFIs	01/01/2014	01/07/2014
Comienza retención de offshore de ingresos de pagos de fuente EE.UU.	01/01/2017	Igual
Comienza retención de ingresos brutos	01/01/2017	Igual
Comienza retención de pagos passthru en el exterior	01/01/2017	Igual
USWA y FFI completan otras cuentas de PJ	31/12/2013	30/06/2014

Fuente: Elaboración de los autores

Tareas desarrolladas por la industria

La industria aseguradora colombiana, consciente de las obligaciones que impone FATCA, revisó y actualizó la información que se solicita a los tomadores de seguros en el formulario de conocimiento del cliente, utilizado por los corredores de seguros. Para adaptarnos a los cambios, y previendo acuerdos recíprocos de intercambio de información con otros Estados, se han incluido campos adicionales en los formatos de persona natural y jurídica; por ejemplo, se pregunta si quien diligencia tiene una segunda nacionalidad y si es sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países.

Así mismo, dentro de las finalidades de la cláusula de autorización de este formato se ha contemplado la remisión de información para fines FATCA y la que se exija en virtud de tratados y acuerdos intergubernamentales suscritos por Colombia (Ver recuadro 1).

A manera de conclusión, vemos que el sector asegurador colombiano será impactado con la entrada en vigencia de estas disposiciones, por ello es necesario continuar con los esfuerzos iniciados y definir roles, esquemas de control y generar una cultura que permita mejorar el conocimiento de esta disposición unilateral con alcances internacionales.

» Apoyar al Gobierno colombiano en iniciativas que permitan combatir la elusión y evasión fiscal es prioritario para la industria, especialmente si se tiene en cuenta que Colombia está haciendo fila para ingresar a la OECD.

Apoyar al Gobierno colombiano en iniciativas que permitan combatir la elusión y evasión fiscal es prioritario para la industria, especialmente si se tiene en cuenta que Colombia está haciendo fila para ingresar a la OECD (Organization for Economic Cooperation and Development), donde se está trabajando en el desarrollo de estándares para el intercambio de información entre autoridades fiscales.

Recuadro 1. Fragmento de la autorización para la remisión de información al IRS

“FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, para las siguientes finalidades: ... xi) Envío de información de posibles sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o las normas que lo modifiquen y las reglamentaciones aplicables, xii) Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia”

Fuente: Formulario de conocimiento del cliente 2013 v2. Fasecolda

Bibliografía

ASOBANCARIA. A la cacería de los paraísos fiscales. En: *Semana Económica*, edición 899, mayo, 2013.

CASTRO, F. El sector asegurador colombiano ante FATCA. En: *Revista Fasecolda*, número 148, pp. 78-82. 2012

KPMG. «FATCA: Technical analysis and implications for insurers». Abril, 2013.

ORTIZ, I. El sector asegurador español ante el reto de FATCA. *Inese.es*. Octubre 2013.

FASECOLDA. Formulario de conocimiento del cliente. Versión 2. 2013.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1666 de 2013.



www.cuidatequeyotecuidare.com

    ridsso.com

al cuidado

Realizar pausas en tu trabajo te da energía y mejora tu bienestar.
Cuidarte es lo más importante.

ARL | **sura** 